



Montería, Córdoba

Señor:

WILMAR DE JESÚS SANTA RUIZ

Dirección: San Pedro

Vereda: La Palma

Lorica - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR
Radicado: 48-147S-20220330008009
Fecha: 30/03/2022 09:30:39 a. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-435– DE LA RESOLUCIÓN No. **20226060003085** DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20220310007943** de fecha 10 de marzo de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060003085** de fecha 04 de marzo de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6005677, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal al señor **WILMAR DE JESÚS SANTA RUIZ**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20226060003085** de fecha 04 de marzo de, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "San Pedro", ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba*", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los





diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

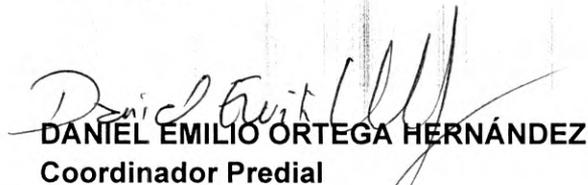
Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20220310007943** de fecha 10 de marzo de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado “San Pedro”, ubicado en la vereda La Palma jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, a fin de notificarle al señor **WILMAR DE JESÚS SANTA RUIZ**, la Resolución No. **20226060003085** de fecha 04 de marzo de 2022.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: D.M.G.A
Revisó: D.E.O.H





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. **20226060003085** de fecha 04 de marzo de 2022, Predio CAB-2-1-435, al señor **WILMAR DE JESÚS SANTA RUIZ**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 11 - Abril - 2022

Firma: _____

Cargo: Coordinador Predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 19 - Abril - 2022, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. **20226060003085** de fecha 04 de marzo de 2022, Predio CAB-2-1-435, al señor **WILMAR DE JESÚS SANTA RUIZ** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Cargo: Coordinador Predial





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060003085



Fecha: 04-03-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXI?N ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20226060003085 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXIÓN ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No **CAB-2-1-435** elaborada el 05 de febrero de 2021, la cual modifica la fechada del 07 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (6.912,40 M2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominaran el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 44+549,61 (D)** margen derecha y la abscisa final **K 44+883,66 (I)**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “SAN PEDRO”, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-2861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. 234170001000000110014000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **COLINDANCIA Y LINDEROS AREA 1= 5290,46 m² ABSC. INICIAL: K 44+549,61 D, ABSC. FINAL: K 44+875,22 D, POR EL NORTE:** En una longitud de 3,54 M. Con PREDIO 234170001000000110118000000000 (P1 - P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 24,54 M, con predio de JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS PALMAS (P15 - P16); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 325,22 M, Con predio de WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ (P2 - P15); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 324,54 M, Con VÍA CERETE - LORICA (P16-P1). **COLINDANCIA Y LINDEROS AREA 2= 1621,94 m² ABSC. INICIAL: K 44+823,70 D ABSC. FINAL: K 44+883,66 I. POR EL NORTE:** En una longitud de 27,59 M. Con predio de LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL (P23-P27); **POR EL SUR:** En una longitud de 28,01 M, con predio de DEINIS DENITH HOYOS BABILONIA (P28-32); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 58,34 M, Con VÍA CERETE - LORICA (P27-P28); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 58,44M, Con predio de WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ (P32-P23) incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20226060003085 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXI?N ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	22.45	M
2	CA2. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	14.56	M
3	CA3. Portada de entrada con 16,33 m de cerca en vareta: 3 horizontales de 4"x1" y estacones en madera de 4"x4" cada 0,80m. Contiene un porton de 4,15 m de largo x 1,30 m de alto conformado por 4 varetas horizontales y dos diagonales de 1"x4", dos verticales de 4" x 4" y 1 vertical de 1"x4".	1	UND
4	CA4. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	318.85	M
5	CA5. Terraplen con recebo común, sección semitrapezoidal de base menor= 2,40m, base mayor= 4.00m y altura media de 1,20m	4.63	M
6	CA6. Cerca con 4 hilos electricos, en postes de concreto de 1,50m de alto separados cada 5 metros y postes de madera de 1,60m de alto separados cada 0,60m	58.34	M
7	CA7. Terraplen con recebo común, sección semitrapezoidal de base menor=1,75m, base mayor= 3.00m y altura media de 1,20m	58.32	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Roble ø ≤ 0,20 m	2	-	Und
Roble ø 0,41 - 0,60 m	2	-	Und
Roble ø 0,61 - 0,80 m	4	-	Und
Naranjuelo ø 0,21 - 0,40 m	1	-	Und
Naranjuelo ø 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Teca ø 0,21 - 0,40 m	2	-	Und
Acacia ø 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Guacimo ø 0,21 - 0,40 m	1	-	Und
Pasto Admirable	5949.35	-	M2
Cerca viva en limoncillo	98.00	4/M	M
Uva ø 0,21 - 0,40 m	1		Und
Higo ø ≤ 0,20 m	1		Und
Espino ø 0,21 - 0,40 m	4		Und
Nipi ø 0,21 - 0,40 m	5		Und
Pimiento ø 0,21 - 0,40 m	5		Und
Pimiento ø ≤ 0,20 m	33		Und
Nipi ø ≤ 0,20 m	4		Und
Pimiento ø 0,61 - 0,80 m	1		Und
Pimiento ø 0,81 - 1,00 m	5		Und
Totumo ø 0,21 - 0,40 m	7		Und
Campano ø 0,81 - 1,00 m	1		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 378 del 21 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría Única Lorica.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ**, quien adquiere el derecho real de domino sobre el inmueble de la siguiente forma: a). Por compraventa de Derechos de Cuota realizada a la sociedad QUINCHIA RESTREPO Y CIA S. EN C., mediante la Escritura Pública N°1977 del 4 de septiembre de 2003 de la Notaria Veintitrés de Medellín, debidamente registrada en la anotación N°011 de fecha 20 de enero de 2004 del folio de matrícula N°146-2861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual fue aclarada en cuanto a la venta realizada que corresponde a derecho de cuota y en su área, a través de la Escritura Pública N°001 del 6 de enero de 2004 de la Notaria Veintitrés de Medellín, registrada en la anotación N°012 de fecha 20 de enero de 2004 del folio de matrícula N°146-2861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. b) Posteriormente, por compraventa de Derechos de cuota al señor FERNANDO ARTEAGA CABRIA, mediante la Escritura Pública N°378 del 21 de mayo de 2004 de la Notaria única de Lorica, debidamente registrada en la anotación N°013 de fecha 21 de mayo de 2004 del folio de matrícula N°146-2861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el del 03 de junio de 2020, el cual modifica el fechado del 07 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es VIABLE la

RESOLUCIÓN No. 20226060003085 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXI?N ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el día 05 de febrero de 2021, se lleva a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, con el objeto de modificar abscisado, linderos específicos, área requerida y sobrante, realizando nuevo ajuste. Por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.**, solicitó a la corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-476-CAB-2-1-435_ALC** de fecha 08 de marzo de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.848.742)** que corresponde al área de terreno requerida, y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,691240	\$ 38.000.000	\$ 26.267.120
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 13.547.888	\$ 13.547.888
Cultivos y/o Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 16.033.734	\$ 16.033.734
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 55.848.742

Valor en Letras: Cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-476_CAB-2-1-435_ALC** de fecha 08 de marzo de 2021, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No **RM-476-CAB-2-1-435** de fecha 08 de marzo de 2021 _ALC, formuló al titular del derecho real de dominio el señor **WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.127 de Cañas Gordas (Antioquia), Oferta formal de compra No.**48-147S-20210802006771** del 02 de agosto de 2021, con la cual se le insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta formal de compra No.**48-147S-20210802006771** del 02 de agosto de 2021afue notificado por aviso Web el día 26 de agosto de 2021 a través de comunicado No. 48-147S-20210811006862 de fecha 11 de agosto de 2021, publicado en la Página web de la Concesión Ruta al Mar y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con fecha de fijación del 19 de agosto de 2021 y desfijación el 25 de agosto de 2021.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210830006985** de fecha 30 de agosto de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta formal de compra No. 48-147S-20210802006771 del 02 de agosto de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-2861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación N° 14 del 31 de agosto de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-2861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble no recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. **20216040167033** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-435** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. **20214091301032**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la

RESOLUCIÓN No. 20226060003085 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXI?N ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No **CAB-2-1-435** elaborada el 05 de febrero de 2021, la cual modifica la fechada del 07 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (6.912,40 M2)**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 44+549,61 (D)** margen derecha y la abscisa final **K 44+883,66 (I)**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “SAN PEDRO”, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-2861** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. 234170001000000110014000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **COLINDANCIA Y LINDEROS AREA 1= 5290,46 m² ABSC. INICIAL: K 44+549,61 D, ABSC. FINAL: K 44+875,22 D, POR EL NORTE:** En una longitud de 3,54 M. Con PREDIO 234170001000000110118000000000 (P1 - P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 24,54 M, con predio de JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS PALMAS (P15 - P16); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 325,22 M, Con predio de WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ (P2 - P15); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 324,54 M, Con VÍA CERETE - LORICA (P16-P1). **COLINDANCIA Y LINDEROS AREA 2= 1621,94 m² ABSC. INICIAL: K 44+823,70 D ABSC. FINAL: K 44+883,66 I. POR EL NORTE:** En una longitud de 27,59 M. Con predio de LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL (P23-P27); **POR EL SUR:** En una longitud de 28,01 M, con predio de DEINIS DENITH HOYOS BABILONIA (P28-32); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 58,34 M, Con VÍA CERETE - LORICA (P27-P28); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 58,44M, Con predio de WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ (P32-P23) incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	22.45	M
2	CA2. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	14.56	M
3	CA3. Portada de entrada con 16,33 m de cerca en vareta: 3 horizontales de 4"x1" y estacones en en madera de 4"x4" cada 0,80m. Contiene un porton de 4,15 m de largo x 1,30 m de alto conformado por 4 varetas horizontales y dos diagonales de 1"x4", dos verticales de 4" x 4" y 1 vertical de 1"x4".	1	UND
4	CA4. Cerca con 3 hilos electricos, postes en concreto de 4" x 4", h=1,30m y separación de 6,00 m.	318.85	M
5	CA5. Terraplen con recebo común, sección semitrapezoidal de base menor= 2,40m, base mayor= 4.00m y altura media de 1,20m	4.63	M
6	CA6. Cerca con 4 hilos electricos, en postes de concreto de 1,50m de alto separados cada 5 metros y postes de madera de 1,60m de alto separados cada 0,60m	58.34	M
7	CA7. Terraplen con recebo común, sección semitrapezoidal de base menor=1,75m, base mayor= 3.00m y altura media de 1,20m	58.32	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

RESOLUCIÓN No. 20226060003085 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXI?N ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda La Palma jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Roble $\phi \leq 0,20$ m	2	-	Und
Roble $\phi 0,41 - 0,60$ m	2	-	Und
Roble $\phi 0,61 - 0,80$ m	4	-	Und
Naranjuelo $\phi 0,21 - 0,40$ m	1	-	Und
Naranjuelo $\phi 0,41 - 0,60$ m	1	-	Und
Teca $\phi 0,21 - 0,40$ m	2	-	Und
Acacia $\phi 0,41 - 0,60$ m	1	-	Und
Guacimo $\phi 0,21 - 0,40$ m	1	-	Und
Pasto Admirable	5949.35	-	M2
Cerca viva en limoncillo	98.00	4/M	M
Uva $\phi 0,21 - 0,40$ m	1	-	Und
Higo $\phi \leq 0,20$ m	1	-	Und
Espino $\phi 0,21 - 0,40$ m	4	-	Und
Nipi $\phi 0,21 - 0,40$ m	5	-	Und
Pimiento $\phi 0,21 - 0,40$ m	5	-	Und
Pimiento $\phi \leq 0,20$ m	33	-	Und
Nipi $\phi \leq 0,20$ m	4	-	Und
Pimiento $\phi 0,61 - 0,80$ m	1	-	Und
Pimiento $\phi 0,81 - 1,00$ m	5	-	Und
Totumo $\phi 0,21 - 0,40$ m	7	-	Und
Campano $\phi 0,81 - 1,00$ m	1	-	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **WILMAR DE JESUS SANTA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.127 de Cañas Gordas (Antioquia), en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04-03-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Ma Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT